



CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA AL SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA TRASLADAR A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE FORMAN LA DELEGACIÓN QUE LO REPRESENTARÁ EN EL "XXIV ENCUENTRO ACADÉMICO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS COLEGIOS DE BACHILLERES DE LA ZONA SUR-SURESTE 2015", EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "TRANSPORTE TENAMAXTLENCES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. REMBERTO ABEL ESTRADA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,989, DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2011, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32, LIC. SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ, DEL ESTADO DE GUADALAJARA, JALISCO; EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.

2.- QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADEMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.

3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASI COMO MODULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS, CONVENIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS.

5.- QUE EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA OTHÓN POMPEYO BLANCO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES ENTRE INDEPENDENCIA Y FRANCISCO I. MADERO, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

7.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA TRASLADAR A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE CONFORMAN LA DELEGACIÓN QUE REPRESENTARÁ AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO(COBAQROO) EN EL "XXIV ENCUENTRO ACADÉMICO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS COLEGIOS DE BACHILLERES DE LA ZONA SUR-SURESTE 2015", EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO; Y QUE CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PROVEEDOR".

000035



II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

- 1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2.- ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE TTE670601DK0.
- 3.- QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE DE PERSONAS.
- 4.- QUE EN ESTE ACTO ESTA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL LIC. **REMBERTO ABEL ESTRADA HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA EMPRESA, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,989, DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2011, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32, LIC. **SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ**, DEL ESTADO DE GUADALAJARA JALISCO, EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN.
- 5.- QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMAS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONOMICOS NECESARIOS, ASI COMO LA CAPACIDAD LEGAL Y ECONOMICA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 6.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN CALLE BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO KM. 9.5 EN ALFREDO B. BONFIL, C.P. 77560 DE LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.
- 8.- EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA TRASLADAS A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE FORMAN LA DELEGACIÓN QUE REPRESENTARA AL COBAQROO EN EL "XXIV ENCUENTRO ACADEMICO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS COLEGIOS DE BACHILLERES DE LA ZONA SUR-SURESTE 2015" EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO, LO CELEBRAN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 19 INCISO "b" FRACCIÓN II, 31, 33 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 40 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR LO QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

000036

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ EN VIGENCIA DURANTE EL PERIODO DEL 02 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESPECIFICAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA TRASLADAR A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE CONFORMAN LA DELEGACIÓN QUE LO REPRESENTARÁ EN EL "XXIV ENCUENTRO ACADEMICO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS COLEGIOS DE BACHILLERES DE LA ZONA SUR-SURESTE 2015" QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. DICHO TRANSPORTE LO REALIZARÁ "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE "LA INSTITUCIÓN" POR MEDIO DE UN AUTOBUS EN BUEN ESTADO Y EXCELENTES CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, HACE MENCION "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO AUTOBUS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ASEGURADO ANTE ASEGURADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, CON SEGURO PARA PASAJEROS A EFECTO DE PODER RESPONDE POR DICHS PASAJEROS POR CUESTIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL, GASTOS MEDICOS Y ATENCIÓN MÉDICA, ETC.

SEGUNDA.- PLAZO DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, DURANTE EL PERIODO DEL 10 AL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- ES POR UN MONTO DE \$ 45,240.00 (SON: CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA.- COSTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER EL PRECIO FIJO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA O DETALLA EN ESTA CLAUSULA Y DICHO PRECIO ESTARA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O CUANDO ALCANCE EL MONTO ESTABLECIDO, ASI COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLAUSULA QUINTA.

000037

REGION	DESCRIPCION	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO DEL 10 AL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, HACIENDO EL RECORRIDO SIGUIENTE: DE CANCUN - PTO. MORELOS - PLAYA DEL CARMEN - CARRILLO PUERTO - CHETUMAL - VILLAHERMOSA Y DE VUELTA VILLAHERMOSA - CHETUMAL - CARRILLO PUERTO - PLAYA DEL CARMEN - PTO. MORELOS - CANCUN	1	\$39,000.00	\$39,000.00	\$6,240.00	\$45,240.00



"LA INSTITUCIÓN" Y "EL PROVEEDOR" ESTABLECEN Y ACUERDAN QUE EN EL COSTO DE LOS \$ 45,240.00 YA ESTÁ INCLUIDO EL COSTO DE PAGO DE TODAS LAS CASETAS DE AUTOPISTAS, ASÍ COMO HOTEL Y VIATICOS PARA EL OPERADOR DEL AUTOBUS DE "EL PROVEEDOR" QUE TRANSPORTARÁ A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CONFORMA LA DELEGACIÓN QUE REPRESENTARÁ AL COLEGIO EN EL "XXIV ENCUENTRO ACADÉMICO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS COLEGIOS DE BACHILLERES DE LA ZONA SUR-SURESTE 2015", EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

EL TRANSPORTISTA CUENTA CON EL SEGURO DEL VIAJERO DE ACUERDO A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. EN CASO DE ALGUNA FALLA DEL AUTOBUS, EL TRANSPORTISTA SE COMPROMETE A SUSTITUIRLO Y EN CASO DE RENTAR OTRO A OTRA COMPAÑÍA EL TRANSPORTISTA CARGARA CON TODOS LOS GASTOS.

QUINTA.- SI COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15 % DEL MONTO ORIGINAL, **"LA INSTITUCION"** PODRA SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEXTA.- ANTIPIPOS.- "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARA ANTICIPO ALGUNO.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO. **"LA INSTITUCIÓN"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIOS, EN LOS TERMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACTURA ORIGINAL QUE DEBERA CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DEL I.V.A., LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA FACTURA SERA LA ORDEN DE SERVICIO CON LA FIRMA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE **"LA INSTITUCIÓN"**, COMO CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE UNICAMENTE **"LA INSTITUCION"** PODRA DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO LA INSTITUCION DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS O NO JUSTIFICADOS; B) CUANDO LA INSTITUCIÓN DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTABLECIENDO TAMBIEN QUE PARA EL CASO DE QUE **"LA INSTITUCION"** DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTES CITADOS, EN DICHO CASO SE ACUERDA QUE **"LA INSTITUCIÓN"** NO TENDRA NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL PUES LO ANTERIOR ASI QUEDA ESTIPULADO POR VOLUNTAD PLENA DE LAS PARTES, CONDONANDO EN ESTE ACTO **"EL PROVEEDOR"** A **"LA INSTITUCION"** CUALQUIER RECLAMO O RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CONTRACTUAL CON MOTIVO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI MISMO SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE **"LA INSTITUCIÓN"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN DICHO CASO DEBERÁ DE COMUNICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** A PARTIR DE QUE FECHA DA POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.

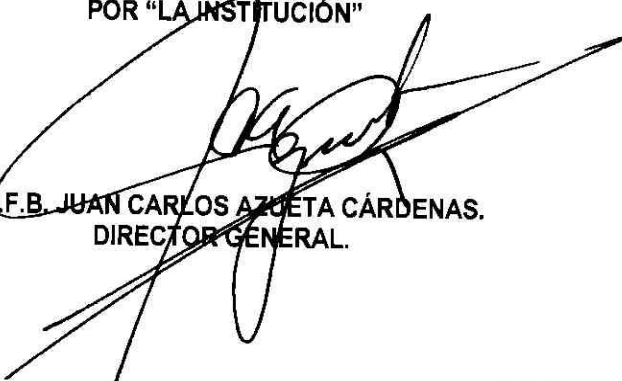
NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN O RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL



QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERON QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA INSTITUCIÓN"



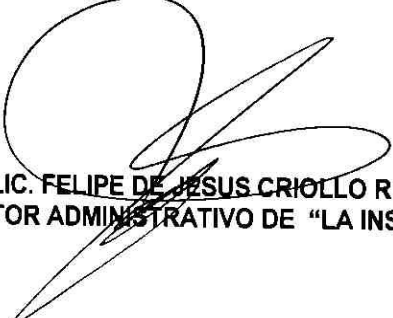
Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS.
DIRECTOR GENERAL.

POR "EL PROVEEDOR"



C. REMBERTO ABEL ESTRADA HERNANDEZ.

TESTIGOS



LIC. FELIPE DE JESUS CRIOLLO RIVERO.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "LA INSTITUCIÓN".



DRA. MIRZA AURORA BURGOS AZUETA.
DIRECTORA ACADÉMICA DE "LA INSTITUCIÓN"

000039



LIC. JUAN JIMÉNEZ MORENO .
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE "LA INSTITUCIÓN".

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADAR A LOS ALUMNOS Y PERSONAL QUE FORMAN LA DELEGACIÓN QUE REPRESENTARA AL COLEGIO EN EL "XXIV ENCUENTRO ACADÉMICO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS COLEGIOS DE BACHILLERES DE LA ZONA SUR-SURESTE 2015" EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO CON LA EMPRESA TRANSPORTE TENAMAXTLENSES, S.A. DE C.V.